

ASUNTOS DIVERSOS

En los Autos Judiciales de la villa de Íllora encontramos abundantemente los temas que mayor protagonismo tenían en la vida cotidiana en ese periodo. Pero en el transcurso monótono de los días surgen de modo inesperado sucesos que amplían el discurrir programado de la realidad de un colectivo y que vienen a enriquecer el conocimiento de lo que fue la vida en ese espacio de tiempo de la primera mitad del siglo XVI, cuando tan solo habían transcurrido cuatro décadas de la conquista de Íllora.

- AGUA -

(06/04/1530.- 14 b, 3567)

Prácticamente todos los autos judiciales afectan a causas individuales o entre partes consideradas individualmente o como familia. Pero hay una excepción, que fue la protagonizada por un grupo o colectivo de personas procedentes del cortijo de Obeilar (Beyla) *“que con mano armada”* vinieron *“a tomar el agua desta dicha villa por fuerça”*.

El alcaide de Moclín, que se consideraba perjudicado al privarle del agua para el riego de las fincas que poseía en término de Íllora, demandaba del alcalde que tomase gente y prendiera a los violentos para enviarlos a la cárcel de Granada.

Otra demanda se produjo al regar unos vecinos sus linos con el agua sobre la que tenía los derechos el licenciado Salablanca, en Escoznar.

(25/05/1530.- 20, 3645)

-ooOoo-

- AMENAZAS E INJURIAS -

(09/05/1531.- 23 y b, 4109-16)

Alguna querrela se originó a causa de amenazas de muerte que no llegaron al enfrentamiento físico. Las declaraciones de los testigos del caso resaltan que las amenazas se produjeran **“a la puerta de la Yglesia, en lo sagrado”**; **“E acabando de decir esto... se metió más dentro de la Yglesia”**; **“estando en la Yglesia dixo que no quería ser su amygo fasta que lo dexase tendido por los campos y comyse talega sobre él.”**

-oOo-

Los enfrentamientos entre vecinos colindantes solían tener su origen en las molestias o daños materiales causados en sus casas o propiedades. Así ocurrió entre las familias de Fernando Gomes de Amor y Salvador Martyn. El primero tenía una zahúrda cerca de la casa del segundo, mientras que Salvador había cavado desde su solar llegando a minar una cueva situada en el solar de Fernando.

Por todo ello se produjo un enfrentamiento verbal en el que la mujer de Salvador ‘injurió’ a la de Fernando **“llamándola esclava e catyva e que avya vyndo de tierra de moros, e otras ynurias”**.

(14-15/10/1532.- 1985)

Se produjo una sentencia por la que cada parte debía eliminar los daños que causaba a la otra. (2013-20)

Sin embargo, cinco días después, los insultos se produjeron a la inversa; y fue Salvador quien se querellaba diciendo que la mujer y la hija de Fernando habían injuriado a su mujer **“llamándola de mozarrona, puerca e vellaca, e que hera mejor su sangre que la suya.”**

(20/10/1532.- 2043)

Con fecha 06/01/1533, Fernando Gomes Damor y Salvador Martyn hicieron un concierto o acuerdo ante escribano con relación a este pleito y sentencia. Y por último, unos meses después, Fernando vendió el solar y cueva al alcaide de Moclín Alonso de Jahen.

Las injurias cruzadas entre las familias de Fernando y Salvador, evidencia como la condición de esclavo o cautivo estaba asimilada a la de ‘infiel’, es decir, a la de creyente de otra religión que no fuera la católica y enemigo de ésta, pues

el enfrentamiento entre religiones era la coartada ideológica tradicionalmente utilizada por los reyes y aristócratas para hacer pasar por legítimas sus ambiciones de conquista de nuevos territorios.

Para exacerbar el aspecto ideológico, a todo ello se le añadía un componente racial basado en la ‘limpieza’ o ‘calidad’ de la sangre. Simbología que entroncaba con todo un sistema jerárquico que comenzaba en la realeza y que reforzaba la supuesta legitimidad de los privilegios y su perpetuación, vinculándolos inseparablemente a la raza de su poseedor.

Esta tela de araña o entramado ideológico conseguía que en el imaginario colectivo de la población cristiano vieja hubiera un sentimiento de desprecio hacia los practicantes de otra religión, tildándolos de ‘infieles’ y utilizando como los más graves insultos la condición de ‘moro’ o ‘cautivo’, pues el cautiverio era la suerte reservada frecuentemente a todos los infieles, y ‘que era mejor su sangre que la suya’. Tales injurias tenían el carácter de insuperables e inextinguibles, pues suponían la condenación terrenal y también la condenación eterna.

Recordemos que en los Autos Judiciales del año 1526, se produjo otro enfrentamiento en el que se utilizaron este tipo de imputaciones como insultos. Aquel episodio era revelador de cual era el sentir de la población cristiano vieja de Íllora hacia los cristiano nuevos, cuando el insulto que utilizaron los agresores fue el de llamar “*moros*” a sus víctimas, y justificar su actitud violenta diciendo “*que son moros*”. Sin embargo, el testigo Bartolomé, reprendió al agresor mandándolo con el diablo.

-ooOoo-

- ASALTO Y ABUSO -

(20-21 y 22/07/1531.- 40-42, 4347-77)

El tránsito por el término de Íllora y sus anejos de buen número de pastores procedentes de diversos lugares, muchos de esos pastores desconocidos para los vecinos y labradores de la zona, hacía que se cometieran delitos aprovechando su anonimato y movilidad.

De este modo se produjo el asalto que un pastor llamado Esteban, junto con algunos compañeros, realizaron sobre María, criada en la venta de Acequia, a la que sustrajeron dinero y otras cosas abusando de ella. Este asunto dio lugar a un largo proceso con bastantes interrogatorios.

-ooOoo-

- AUTONOMÍA JUDICIAL -

(1526.- CXI, 1682; CXIII b, 1727)

Algunos oficiales de la villa, en nombre de todo el Concejo, otorgaron poderes a personajes de la corte de su majestad para obtener información acerca de la merced que la villa de Íllora tenía de los Reyes Católicos “*que pudiesen judgar en seys çientos maravedís, e de como la dicha cédula se perdió*”.

El asunto pudiera guardar relación con el que se trató dos meses después a propósito de las limitaciones del escribano de Íllora, Gonzalo Pinar, “*porque no tyene juridiçion de judgar en mas de sesenta maravedís*”.

-ooOoo-

- CLIMATOLOGÍA -

El invierno del año 1531/32, debió ser especialmente duro, “*de nyeve e tempestad*”.

Entre las consecuencias que registran los autos tenemos la de un pastor que trajo su ganado a una cueva, dentro del ejido donde estaba prohibido, “*porque no pereçiese*”. A pesar de ello fue sancionado por incumplir las Ordenanzas.

Y “*en la sierra de la dehesa*” murió una vaca; “*e se murió del tiempo afortunado como se han muerto otras reses este año.*”
(19/02/1532) – (25/03/1532.- 1642)

La meteorología era siempre un riesgo añadido para los pastores y para el ganado. Una tormenta es lo que a finales de septiembre sorprendió durante la

noche a Miguel Ximenez, pastor de Juan García de Lopera, mientras conducía una manada de ovejas, durante la noche, por el camino de la Dehesa Alta que va hacia Alcalá la Real.

Desconcertado el ganado, algunas ovejas entraron en la Dehesa y dos de ellas se perdieron y se las comieron los lobos.

El mayordomo del campo Alonso del Peñón, que guardaba las tierras del Concejo, demandó al pastor tomándole una prenda y solicitando después ante el alcalde que se condenase al pastor al pago de la pena que señalaban las Ordenanzas de la villa por haber invadido la Dehesa parte del ganado.

El alcalde sentenció en ese sentido; mientras que el propietario del ganado, Juan García de Lopera, retuvo a su pastor *“la soldada que le deve”*.
(24/09/1532.- 1917) - (06/11/1532.- 2293) – (07/11/1532.- 2299) – (11/11/1532.- 2311-12)

El hacendado de Íllora Juan García de Lopera iba a retener el sueldo del pastor que cuidaba de su manada de ovejas, para que respondiera con su salario de este incidente que se produjo en la sierra, durante la noche, en medio de una tormenta de granizo y mientras cuidaba y trasladaba la manada de ovejas de su propiedad. Pocos días antes el citado hacendado Juan García de Lopera había denunciado la huída de Diego, su esclavo.

En aquel orden ‘nuevo’, surgido o levantado por gentes venidas de casi todas las tierras de la península, las diferencias de clase que se conformaban entre ellos tienen su expresión más extrema con la presencia incipiente de la esclavitud. Realidad material e ideológica. El citado hacendado Juan García de Lopera, regidor en el año 1531 y alcalde en 1546, y con varios criados y pastores a su servicio, compró de Andrés Martín Serrano un esclavo llamado Diego, de unos 20 años de edad. En la escritura de compra-venta se hacía constar *“que tiene en el un carrillo una ese y en el otro un clavo, que quiere desyr esclavo”*, o, sea, que Diego estaba ‘herrado’ en la cara para que todo aquel que lo viera reconociera que se trataba de un esclavo. Asimismo se decía que no era ladrón *“ni que se mea en la cama”*, pues solía ser frecuente la micción involuntaria durante el sueño debido a los problemas psicológicos de miedo, inseguridad y falta de afecto que acuciaban a los niños y jóvenes esclavos.

Pero Diego, apenas mes y medio después de ser objeto de esta compra-venta, huía de su nuevo amo para ser libre. Juan García de Lopera envió entonces en su busca al portugués Juan Fernádes, vecino de Íllora, *“para que lo busque y lo haga pregonar e lo cobre.”*

(08/09/1532.- 1896)

- CULTURA -

(22/12/1530.- 29, 3767)

Raya en lo extraordinario el concierto que hicieron Francisco Mateos y Juan Gomes, por el cual el segundo pagaría una carga de trigo al primero a cambio de que éste le enseñase “*a leer una carta mensajera e a contar e sumar*”.

Si lo que principalmente hace especial esta demanda es el deseo de Juan Gomes por aprender a leer y a contar, también lo es por el carácter del intercambio: trigo por cultura.

Más corrientes eran las cartas de aprendizaje, en donde se fijaban las condiciones mediante las que se enseñaría y aprendería un oficio.

-ooOoo-

- EMPERADOR / EMPERATRIZ -

Encontramos en los autos referencias a la repercusión que tuvo en la villa la estancia en la ciudad de Granada del emperador Carlos y la emperatriz Isabel de Portugal, después de celebrar su matrimonio el 10 de marzo de 1526.

En el viaje hacia la ciudad de Granada la emperatriz Isabel de Portugal pasó por Íllora. Desconocemos el tiempo que duró su paso o estancia en la villa, pero por este hecho se vieron afectados el carnicero y el ventero.
(12/11/1527.- 6 y 6 b, 4817-22)

En aquel mes y año, marzo de 1526, el postor de la carnicería de la villa ponía como condición al Concejo que no fuese obligado a mantener las condiciones acordadas en el remate, respecto al suministro de carne y los precios concertados, “*sy vyniese hueste del emperador*” a la villa. Esta condición la repitió el postor de la carnicería del año siguiente.
(17/01/1527.- 3 b, 7316-18)

En octubre de 1526, el licenciado Fernando Gomes de Herrera, “*del consejo de sus majestades e alcalde en su casa e corte*”, mandaba al Concejo de Íllora que aportase treinta cargas de paja “*para la cavalleriza e asemylería de la empatriz nuestra señora*”.

La estancia de tropas en la Villa de Íllora era frecuente en esos años, pues encontrándose la fortaleza defensiva nazarí en el centro de la población y entonces en buen estado de conservación, es lógico que hubiera un destacamento de soldados de forma casi permanente en ella. De modo que en el mes de abril de 1527, dos escuderos segaron una determinada cantidad la cebada verde “*que para los cavallos de la dicha compañía ovieron menester, conforme a la hordenança de su majestad que la capitanya tyene*” . (1527.- 21 y b, 7548-57)

En junio de 1527, se pregonaba en la plaza de Íllora que pagasen todos aquellos vecinos que aún no lo hubieran hecho, con motivo del repartimiento destinado a “*el carril que su majestad manda faser para Almuñecar*”. Parece que esta carga económica adicional no fue bien acogida por los vecinos, pues el corregidor de Granada envió un mandamiento o advertencia a los oficiales de Íllora, y el alcalde de la villa hizo lo propio al alguacil, “*para que prenda a los que no quisieren pagar*”. (1527.- 29, 7655-56)

-ooOoo-

- GUERRA -

(1525.- 55 b, 7113) – (1527.- 30 b-31, 7676-81)

La marcha “*a la guerra*”, en 1525, de Pedro García Moro, casado con una criada del bachiller Sasamón, ya difunta. Y el rumor que corrió en Íllora, hacia finales de junio de 1527, de que Pedro Garcia Moro había estado cautivo y que ya había vuelto. Pero la noticia resultó ser falsa.

-ooOoo-

- HERIDAS Y ASESINATO -

Los episodios más violentos que recogen los Autos Judiciales los protagonizaron Juan Morejón y su hijo, vaqueros del Concejo.

En la primera ocasión Juan Morejón y su hijo hirieron a Francisco de Mesa, vaquero de Juan Serrano el viejo. Entre ellos surgió una disputa por el pastoreo de sus vacas y llegaron al enfrentamiento exhibiendo armas blancas y utilizando piedras. Según las declaraciones, el citado Juan Morejón y su hijo gritaban en medio de la refriega: “¡Muera!” y “¡Mátalo así, con unas piedras!”. (10/03/1530.- 25-25 b, 3709-16)

En este enfrentamiento solo se produjeron heridas, pero un año después de estos hechos, en el mes de marzo de 1531, Juan Morejón y su hijo atacaron a Francisco Ahizey, morisco, en el angostura del arroyo de Brácana que desemboca en el Río Genil, cuando Ahizey se dirigía a Brácana a por la comida para los vaqueros de su tío Hernando Gandul.

Acosado Ahizey por Morejón, por su hijo y por un vaquero de estos llamado El Sordo, que le estaban aguardando al acecho, Juan Morejón lanzó dos cuchilladas al joven Ahizey, una de las cuales le alcanzó en el costado y de cuya herida murió al día siguiente.

Aproximadamente una semana antes de este ataque contra Francisco Ahizey, se habían interpuesto dos demandas contra su tío, Fernando Gandul, por supuestos daños producidos por su ganado en Obéilar. Pero las vacas que hicieron el daño no pertenecían a Fernando Gandul.

Es evidente que el ganado del morisco Fernando Gandul no era bien recibido en la zona, y es probable que el boyero Juan Morejón tuviera algo que ver con el daño que se imputaba al ganado de Gandul. Pero al no haber conseguido que se culpase a éste del dicho daño, aumentaría la animadversión de Morejón hacia los pastores moriscos de Fernando Gandul. (06/03/1531.- 12 y b, 3956-62)

-ooOoo-

- INCENDIO -

(1529.- 1 a 22)

En la madrugada del Miércoles de Ceniza del año 1529, se produjo un incendio en un lugar o cortijada de Íllora que los documentos llaman “*Los Curanderos*” y “*Las Curanderas*”. Este lugar se encontraba situado a la orilla de un arroyo y cerca un molino, pues las personas que lo habitaban se dedicaban a ‘curar’ (o curtir) las pieles y lienzos.

El incendio afectó a la casa-choza de Bartolomé Sanches de la Higuera y de su mujer, junto a cuya vivienda había otras casas-choza ocupadas por otros ‘curanderos’.

Las casas-choza allí construidas, estaban hechas principalmente de madera y otros elementos vegetales, lo que las hacía muy vulnerables a los incendios, sobre todo teniendo en cuenta que tanto para cocinar como para ambientar el interior en invierno, el único recurso era el fuego en chimeneas o en estufas.

El lugar es descrito del siguiente modo en un documento:

“... sabe e conosce el lugar e cortijo donde Gonzalo Çulbon haze e quiere hazer un molyno, que es... junto cabe la madre del ryo, por baxo del vadylo donde estaban las Curanderas, cabe una fuente pequeña que nace allí...”

-ooOoo-

- JUEGOS -

Pocas veces aparece el aspecto lúdico en los autos judiciales:

-En un auto, por un deuda jugando a los naipes. (21/03/1530.- 11 b, 3529)

-Y otra vez en que “*jugavan amvos a la bola, amvos a una parte, con Alonso Garcia*”, y perdieron. Pero uno de los dos no quería asumir la mitad de lo perdido, que eran tres reales.

Es muy probable que estos juegos de “*la bola*” se desarrollaran en un espacio preparado al efecto que estaría situado o coincidiría con la actual calle Juego de Bolos.

(30/08/1529.- 0473-0478)

-ooOoo-

- MEDIR EL TIEMPO -

La medida de las horas de todo un día únicamente podría realizarse con relativa precisión en la villa, aunque probablemente no existiera en Íllora en estos años ningún reloj mecánico. Y el desarrollo técnico de la época no había alcanzado un desarrollo capaz de fabricar relojes de tamaño tan reducido como para que los transportasen las personas y que abarcasen todas las horas de un día. Por estas razones no se menciona en los documentos un horario, sino referencias genéricas al día y la noche o a la salida y la puesta del Sol.
(07/03/1530.- 8, 3492) – (23/05/1530.- 18, 3619)

Otras formas particulares y alternativas de medir el tiempo se utilizaban cuando en un mismo día había que calcular una parte de él fijándola con cierta precisión. Un método de medir el tiempo que figura en los autos judiciales fue el de utilizar una mecha o candela y atravesarla a una determinada distancia de sus extremos con un alfiler. Encendiendo después la mecha, se esperaba al momento preciso en que la parte quemada de la mecha llegase hasta el punto en el que se encontraba atravesado el alfiler. Esa señal marcaría el tiempo aceptado para el acto social o el hecho público que se tratase.
(12/02/1531.- 5 b, 3855)

También eran utilizados como referencias temporales los momentos de las oraciones habituales de los sacerdotes de la Iglesia, ceremonias o rezos que eran conocidos y propagados mediante los toques de las campanas que convocaban a los fieles. Por ejemplo, la primera oración de la mañana servía a los boyeros como el momento en que los dueños de ganado (o sus criados) habían de entrarles los bueyes para conducirlos a los pastos, precisando, eso sí, que no estarían obligados a esperar hasta “*media ora después quando la oración se diere.*”. Y surge aquí la duda: ¿cómo precisaban los boyeros la media hora de espera...?. (26/02/1531.- 10 b, 3932-34)

-ooOoo-

- MONEDA -

(1525.- 19, 6614)

La diversidad de las monedas que circulaban por Granada, en donde confluían repobladores y gentes venidas de las más variadas procedencias, portando monedas acuñadas a lo largo de mucho tiempo, inducía a la desconfianza y suponía un obstáculo para el comercio. Por ello se pregonó en la villa una ordenanza de Granada para que vecinos y forasteros *“tomen toda la moneda e que no deshechen [¿] de rramyllo¹ ny de a tres maravedís ny los quartos de Jahen e de Sevylla, aunque no sean claros, ny los de a tres. Ny las otras monedas que corren en Granada”*.

-ooOoo-

- MUERTE DE UN FORASTERO ENFERMO -

(11/10/1531.- 53, 4538)

Se da cuenta en un auto judicial de la muerte en el hospital de Íllora de un hombre forastero en cuyo poder se hallaron 37 reales, los cuales quedaron depositados *“fasta tanto que se sepa sy tyene herederos el dicho defunto.”*

-ooOoo-

- P A N -

La cosecha de trigo del año 1528 fue muy escasa, y por esta razón fue necesario disponer de una parte de las existencias de trigo del pósito para realizar la siembra que garantizase la cosecha del año siguiente.

¹ Ramillo.- Antigua moneda de vellón.

A comienzos de la primavera del año 1529 ya había escasez de pan cocido, y de esta situación podían aprovecharse los especuladores. Por ello se promulgó una pragmática real mediante la que se prohibía sacar trigo de lugares con escasez para revender en otros.

La evolución de los precios fue la siguiente:

- En octubre del año 1528 la fanega de trigo valía tres reales.
- Mientras que a mediados de marzo del año 1529 el precio del trigo se había disparado hasta los ocho reales la fanega, un 166% más.
- Dos meses después ya se pagaba el trigo a 10 reales la fanega

Ante esta situación, los alcaldes de Íllora se reunieron con los arrieros para embargarles el trigo que solían transportar a la ciudad de Granada, pagándosele al mismo precio al que los arrieros lo habían comprado (6 reales la fanega), y ofreciéndoles la opción de realizar ellos mismos el molido y amasado obteniendo de esta manera una parte del beneficio de que se les privaba con el embargo del trigo. (14/03/1529.- 69-72)

La escasez de trigo desató también las demandas entre particulares, como la que protagonizó el vecino de Granada Fernando de Mexía, actuando en nombre de un pastor a su servicio, contra el morisco de Alnarache Alonso Fernández, al cual demandaban 12 fanegas de trigo. (15/03/1529.- 90-92) – (15/04/1529.- 155 y 156)

Pero la situación llegó a su momento álgido a finales del mes de mayo, cuando aún faltaban algunos meses para segar el trigo. En ese momento el Concejo hubo de disponer de 100 fanegas de trigo del que estaba en poder de la Iglesia por el pago de los diezmos, para que los panaderos hiciesen pan para los vecinos. Las 100 fanegas fueron tomadas a la Iglesia pagándose las a 10 reales la fanega, un precio que triplicaba el que había tenido el trigo en el mes de octubre anterior, que fue de 3 reales la fanega.

El pago a la Iglesia se realizaría conforme se fuese vendiendo el pan amasado, y hasta tanto que se acabaran de amasar las cien fanegas de trigo compradas a la Iglesia y de vender el pan, no se amasaría ni vendería otro trigo en Íllora, al objeto de que los precios de venta no se vieran afectados y pudiera el Concejo y los panaderos responder de las obligaciones contraídas sin registrar pérdidas económicas.

En esos momentos de emergencia, las condiciones que puso el Concejo para la distribución del pan eran, entre otras, que se vendiera en la plaza de Íllora públicamente y no dentro de las casas. También que cada pan no estuviese falto de peso con relación a lo estipulado y a su precio, siendo, en caso contrario, prendido el panadero y enviado a la cárcel, y requisándole el pan fraudulento que

sería entregado a los pobres, grupo éste que era, evidentemente, al que de forma más grave afectaba la falta del alimentos.

No era la única vez que cuando la mercancía incautada era el pan se asociaba su destino final a los pobres. En julio del año 1531, el alcalde requería a los vecinos “*que amasan pan cocho*”, que se atuviesen a lo que al respecto mandaba la orden de la ciudad de Granada, cuyo incumplimiento conllevaría una pena económica “*e el pan prendido para los pobres del hespital.*” (18/07/1531.- 39 b, 4341)

Tratándose de un problema de la máxima urgencia y gravedad y que no afectaba exclusivamente a la villa de Íllora, los defraudadores, además de la incautación del pan fraudulento y de pagar 100 maravedís de pena, serían llevados a la cárcel de Granada “*para que allá los castiguen.*” (24/05/1529.- 0206-0208 y 0215-0218)

Pero los tiempos de extrema necesidad son propicios para el fraude y la sospecha. De modo que para el cuatro de julio de 1529, los propios alcaldes de Íllora, junto con otros vecinos, exigían responsabilidades al jurado Antón Ramos, el cual, en lugar de llevar las 100 fanegas de trigo tomadas a la Iglesia a su casa y tenerlas bajo su control para ir las facilitando paulatinamente a los panaderos, las puso en poder de uno de los panaderos. De este modo se desconocían las existencias y se corría el riesgo de que el producto de la venta del pan no se depositase en poder del mayordomo del Concejo para su abono al arzobispado, con lo que la villa quedaría endeudada. (04/07/1529.- 0279-0280)

El almacenaje de 100 fanegas de trigo requería de un local espacioso y acondicionado, y ante las dudas surgidas, el panadero Francisco Moreno, en cuyo poder se depositó el trigo, requirió al jurado Antón Ramos que midiesen el trigo que tenía en su poder y que a partir de ese momento reclamaba cuatro maravedís por el almacenaje en su casa de cada fanega de trigo. El jurado pidió que los alcaldes repartiesen el trigo existente entre algunos vecinos. (11/07/1529.- 0292)

Algo más de un mes después de que Concejo dispusiera de las 100 fanegas del trigo de los diezmos pagados a la Iglesia, concretamente el 5 de julio, se comprobaba el peso de 31 panes procedentes de la casa-horno de Alonso Lopes, mesonero. Cada pan debía pesar 23 onzas (unos 660 gramos), y los 31 panes procedentes del horno del mesón de Alonso Lopes pesaban 22 onzas cada uno. (05/07/1529.- 287).

La intervención del Concejo estaba principalmente centrada en la regulación del mercado de alimentos, lo cual no era privativo de las situaciones de emergencia, sino que era una de las funciones de servicio a la comunidad, evitando permanentemente la especulación y el abuso del mercado. (14/05/1531.- 23 b, 4116)

La cosecha de trigo que se aproximaba del verano de 1529 se sabía que no iba a ser suficiente para paliar la escasez, por lo que el 13 de junio, el arrendador de unas tierras reclamaba la presencia en la siega y trilla del trigo de una persona en nombre del propietario, para que fuese testigo de que *“el trigo está perdido”*. (13/06/1529.- 0226)

Igualmente reclamaban Juan García de Payo y Francisco García Moro, sobre las condiciones del contrato de arrendamiento de unas tierras a Leonor, viuda. A causa de que *“el año presente, que las avyamos de pagar, es esteril”*, las partes contratantes sometían el asunto a unos mediadores para resolver la situación de forma consensuada. Sin embargo, el compromiso fue impugnado por el tutor de Alonso, hijo del arrendatario fallecido, que no aceptaba la posible disminución de la renta. Por esta causa, en la primavera del año siguiente, los citados arrendadores hicieron un requerimiento a la mencionada Leonor, viuda, por cuando decían haber acordado con ella disminuir la renta de 30 a 24 fanegas de trigo, y que ahora la dicha Leonor quería cobrar las 30 fanegas de trigo. (10/08/1529.- 0328-0419) – (12/08/1529.- 0433) – (11/04/1530.- 15, 3574-76)

Otros contratos de arrendamiento fueron revisados por la esterilidad del año 1529; como el contrato que existía entre Rodrigo, menor, representado por su tutor, Melchor Fernández, con Juan García Gavylán. (15/05/1530.- 15 b-16, 3581-93)

Agravada al máximo la situación, comenzaron a producirse reclamaciones por préstamos de años atrás prácticamente olvidados o compensados, como ocurrió con el hacendado Juan García de Lopera que reclamaba a Juan Fernández fanega y media de trigo que le había prestado tres años antes. Ante esta reclamación Juan Fernández respondía que había estado segando cinco días para García de Lopera, y que su mujer del citado Fernández había dado leche (o amamantado) a un hijo de García de Lopera, no habiendo cobrado nada aún por dichos servicios. (19/07/1529.- 0304-0307)

Otra demanda se produjo entre los hermanos Juan y Alonso Capilla con Fernando Martyn. Aquellos demandaban cierto préstamo de trigo realizado unos tres años antes; mientras que el demandado decía que se lo pagaría, pero no al precio actual del trigo sino al precio que tenía el trigo cuando le fue prestado, que era de tres reales la fanega. (28/03/1531.- 18 b, 4053)

Pero el problema no era exclusivo de Íllora. Y en diciembre del año 1530 fueron embargadas dos fanegas de trigo y media de panizo que un residente en la villa de Montefrío *“sacava del término de Yllora... contra las Hordenanças e proibición de Granada.”* La cantidad de trigo y panizo embargada en este caso era relativamente pequeña, lo que da una idea de la profundidad de la crisis de alimentos, que provocaba la rapiña y el mercado fraudulento entre localidades próximas. (08/12/1530.- 26 b-27, 3730-35)

A finales de febrero del año 1531 el precio en el que se remató cierto trigo subastado en la plaza de Íllora fue de seis reales y cuartillo cada fanega. (26/02/1531.- 11, 3939) .

Podemos hacer una evaluación aproximada del resultado de la cosecha de trigo del verano del año siguiente, 1531, sabiendo que si en la subasta de trigo citada anteriormente, realizada en febrero, se pagó a 6 reales. y cuartillo la fanega, en otra subasta celebrada igualmente en la plaza de Íllora el primero de octubre, el trigo alcanzó un precio de 5 reales y un cuartillo, o sea, solamente un real menos que en febrero a pesar de que la cosecha no hacía tanto que se había recogido. (01/10/1531.- 50, 4490)

Las malas cosechas consecutivas de cereales, la carestía que ello produjo en la alimentación y la disminución de actividad agrícola y jornales, pudiera estar en el origen de que algunos vecinos no pudieran hacer frente a sus deudas y decidieran abandonar la villa antes o después de serles embargados los escasos bienes que les quedaban para pagar a los acreedores. Este fue el caso de Alonso Luys, de Antón Martyn y de su hermano Francisco Martyn. (15/10/1531.- 2005 y 2007-12) – (17/11/1532.- 2316-22)

Para cobrar las deudas de Antón Martyn se tomó declaración a sus padres para averiguar los bienes que de él pudiera haber en la casa paterna. Pero también, a instancia de uno de los acreedores se interrogó a la suegra de Antón Martyn, depositando o embargando algunos bienes que pertenecían a la dote de su mujer. La suegra del citado Antón Martyn era María Alonso. Y precisamente María Alonso, el mismo día que se la interrogaba, se querelló criminalmente ante el alcalde porque Juan Sanches de Castilla el mozo *”se le había llevado de su pajar 100 haldas de paja que pueden valer sesenta reales”*. Es posible que este robo sobre los bienes de la suegra de Antón Martyn fuera una especie de revancha tomada por los acreedores sobre cualesquier bienes de las personas que tuviesen alguna relación familiar con el ausente Antón Martyn. (15/10/1532.- 2007-12) – (15/10/1532.- 2012)

Otro dato de interés es que los tres vecinos que se ausentaron de Íllora con sus familias, debido a la situación económica que padecían, Alonso Luys, Antón Martyn y Francisco Martyn, dejaron deudas pendientes de vino que les fue fiado por el estanquero Diego de Salazar. Antes de la definitiva huída del pueblo, el vino era el medio de evadirse mentalmente de la acuciante realidad. (13/10/1532.- 1967-69) – (17/11/1532.- 2316-22)

En aquellos años, la falta de control administrativo y la carencia de documentos identificativos, en una zona con una población tan heterogénea como la del recientemente conquistado Reino de Granada, hacían posible eludir una situación adversa e insuperable u ocultarse de la justicia mediante el cambio de lugar de domicilio e incluso de identidad. El mayor riesgo de ser identificado

podía venir por parte de los controles de vecindad para el pago de alcabalas o del control cada vez más estrecho por parte de la Iglesia a la hora del pago de los diezmos y de la administración de los sacramentos con el cumplimiento de la obligación de confesión y comunión anual y con los registros familiares y de naturaleza que se incluían en las actas de bautismo y matrimonio; lo que constituía, posiblemente, la mejor red organizada y con capacidad de llegar a todos los rincones, incluso a los de la conciencia. De hecho, en el caso de la ausencia de Anton Martyn declaró como testigo el propio vicario de la Iglesia de Illora, Pedro de Barrientos, concretando ***“que se fue e absentó desta villa con su muger e hijos”***.

(13/10/1532.- 1967-69 y 1969-78) – (15/10/1532.- 1998)

En 29/03/1547, o sea 15 años después de los hechos anteriores, hacía su testamento la suegra del citado ausente Anton Martyn, la también mencionada Mary Alonso, viuda de Andres Hernandez de Frexenal. La cual recomendaba que aquellos de sus bienes que perteneciesen a sus nietos, hijos de Antón Martyn, ***“que no le den ny entreguen a él bienes nengunos, por ser como es onbre perdido; syno que los pongan en tutor para mys nyetos.”*** Y que a su nieta Maria, hija de Anton Martyn, ***“mando que mys hijos la tengan hasta que la casen e no la desmanparen.”***

(P. LXXXIII, 5540)

-ooOoo-

- PESTE -

(1525.- 2, 6379) – (1526.- CIII, 1561-62)

Referencias en algunos autos a la epidemia de peste ocurrida en un período no precisado de los años 1522/23, en la cual, entre otras personas, falleció el escribano de Íllora Antonio de Sevyo.

-ooOoo-

- RELIGIÓN -

(16/10/1531.- 56, 4572)

El uso de la religión como un instrumento para el integrismo dogmático y no para la caridad y la misericordia con el prójimo, registra algunos casos en los Autos Judiciales. En octubre de 1531, Martín Gallego demandó a Diego López por ciertos daños que causaron en sus trigos dos bueyes de este último. Condenado Diego López a pagar los daños, el mismo día denunciaba Diego que durante el proceso Martín Gallego había dicho *“dos o tres veces que no avía poder ny Dios.”* Por lo que pedía que fuese castigado *“porquel nombre de Dyos sea ensalçado y no abatido.”*

Diego López, aparece como testigo en numerosos autos y como actor en varias demandas. Su identidad ofrece dudas en cuanto a si podría tratarse del clérigo Diego López de Puebla. Pero solo figura su condición religiosa y con su segundo apellido cuando interviene en asuntos relacionados con su hermano, el licenciado Pedro López de Puebla, conocido abogado por los pleitos que mantuvo con el Concejo de Íllora y también con los moriscos de los anejos, en donde tenía grandes extensiones de tierra, y especialmente con un miembro de la familia de los Medeleny, del que hizo la polémica compra de una casa y de unas tierras en la villa de Íllora.

-ooOoo-

- ROBO DE COLMENAS -

(05/02/1531.- 1, 3794) – (11/02/1531.- 3, 3824) – (16/02/1531.- 6 b-7, 3872-76)
– (22/02/1531.- 10 y b, 3929-32)

Los casos de robo son poco frecuentes. Con respecto al ganado éste generalmente se encontraba marcado y casi siempre vigilado por los pastores y guardas. Sin embargo, mas difíciles de controlar de identificar eran las colmenas.

En los autos judiciales del año 1525 lo que se sustrajo fue la miel que contenían, dejando las colmenas. Mientras que en los autos judiciales del año 1531 figura el robo de 22 colmenas.

Las colmenas debían ser relativamente modestas, hechas de esparto o de corcho, lo que las hacía relativamente fáciles de trasportar conociendo la forma de tratar a las abejas y adoptando las precauciones oportunas.

El robo de las colmenas parece que fue obra de un solo individuo vecino de Granada, el cual fue encarcelado en la villa de Íllora, pero se fugó de la cárcel.

Reclamó seis colmenas un vecino de Albolote y otras seis colmenas un cristiano nuevo vecino de Tiena, quedando en “*poder de los dichos alcaldes, cabo el cortijo de Mayrena, diez colmenas de corcho.*”

-ooOoo.

- SANTO ROSTRO -

(1525.- 42 b, 6944)

La mujer de Cristobal Ruyz, tejedora, en el mes de agosto del año 1525 se disponía a viajar desde Íllora a Jaén para la celebración de los cultos “*a la Verónyca*”.

La ciudad de Jaén fue conquistada por Fernando III en el año 1246. Desde más de un siglo antes (desde el año 1137) conservaban los cristianos la reliquia del Santo Rostro, que fue traída a Jaén en el siglo XIV proyectándose la construcción de un templo que albergase tan preciada reliquia. Esta reliquia sería una de las que se tienen por verdadero lienzo en el que quedó impresa la cara de Cristo cuando, portando éste la Cruz hacia el Calvario, una mujer (la Verónica) secó el rostro de Jesús con su velo o shayla, quedándose la imagen grabada en la tela.

Hoy la reliquia se conserva en la Catedral de Jaén como uno de sus más preciados objetos de culto. Culto y fama que llegó hasta Íllora y era conocida a comienzos del siglo XVI hasta el punto de que la mujer de Cristobal Ruyz acometiera un viaje de tal envergadura para los medios disponibles en aquel tiempo.

-ooOoo-

- SARDINAS -

(20/10/1532.- 2038)

Las compra-ventas más habituales realizadas en la villa están referidas a los productos agrícolas, al ganado y a los derivados de ello.

Otro tipo de productos llegaban a la villa por vía de forasteros (cesteros, caldereros, etc.) o de los vecinos cuya ocupación era la de arrieros.

El arriero Fernando Sanches, trajo en el otoño de 1532 una carga de sardinas, de las que se obtuvieron 23 reales y medio. La alimentación con sardinas saladas era frecuente debido a la facilidad para su traslado y conservación.

De otra venta de “*sardinas arancadas*” tenemos noticia en los autos judiciales del año 1525. Y también en el episodio de la muerte del morisco Francisco Ahozei a manos del pastor Morejón, que se relata en los autos del año 1531, hecho que ocurrió cuando aquél se dirigía portando sardinas para la comida de los vaqueros de su tío cerca de Brácana.

-ooOoo-

- SEXUALIDAD -

(10/03/1530.- 9 b, 3507) – (11/03/1530.- 10 y 10 b, 3512-17) – (09/04/1530 P. XLVII, 367/374)

Algunos autos judiciales tienen antecedentes en escrituras que se otorgaron de modo privado ante el escribano, por lo que en estos casos el acta judicial solo nos permite conocer una parte del caso.

Esto ocurre con el depósito de los bienes de Mari López, mujer de Alonso López, mesonero. A instancias de su marido ordenaron dicho depósito de bienes el alcalde de Íllora y el alcaide de Moclín, propietario del mesón.

Los autos judiciales son de fecha 10 y 11 de marzo del año 1530. Pero si complementamos esa información con una ‘carta de perdón’ de fecha 9 de abril del mismo año, existente en el protocolo del escribano, otorgada por el citado mesonero Alonso López en favor de Antón Gutiérrez, sabemos que éste último había “*cometido adulterio con Mari Lopes*” muger del mesonero. En la misma carta el mesonero informa de que previamente había “*perdonado a la dicha Mari Lopes, mi muger, sobre razón de lo suso dicho, e la traxe e tengo en mi casa.*”.

Es evidente que la indagación de los bienes de Mari López y su depósito, realizado a instancias de su marido, estuvieron motivados por el adulterio que ella cometió.

(18/12/1531.- 64 b, 4697)

Pero no acabaron aquí las andanzas de Mari López, pues en enero del año siguiente, 1531, volvió a cometer adulterio esta vez con un frisero vecino de Bujalance.

A consecuencia de todo ello Alonso López hubo de abandonar el mesón, dedicándose a continuación al oficio de guarda (en cuyo desempeño fue objeto de alguna demanda que podremos seguir en el apartado dedicado a la ganadería en los Autos Judiciales).

Por último, en diciembre del citado año 1531, el alguacil de Íllora, “*por virtud de un mandamiento del señor alcalde mayor*”, ejecutaba “*por bienes de Alonso Lopes, mesonero, en un corral çercado que es en esta villa*”.

(24/04/1531.- 21 b, 4090).

El mesón, lugar de paso y hospedaje mayoritariamente de hombres, era un lugar poco recomendable para la vida conyugal del mesonero y su mujer. Una prueba del ambiente que reinaba en el mesón nos la da el mandato del alcalde de Íllora al nuevo mesonero Antonio Rodríguez, sobre que no tuviera en el mesón mujeres “*que ganen dyneros... ny rufianes*”.

(03/03/1532.- 7, 8 b y 9, 1595-98 y 1601)

Poco efecto debió tener el anterior mandato del alcalde, ya que, un año después, un nuevo mesonero que entonces había, Diego Fernández, demandaba a “*Mari Hernandes, muger enamorada*”, que estuvo cierto tiempo en el mesón hasta que se fugó con un carretero sin pagar cinco ducados que debía “*de mantenimyento e de posada*”.

-oOo-

(22/05/1530.- 17-17 b, 3602-08)

Otro caso de relaciones sexuales no ajustadas a la moral católica se produjeron entre el que fuera sacristán de la Iglesia de Íllora, Francisco Mateos, y la viuda de Martyn Juan, Juana Fernádes. La relación entre ambos procedía de ser Francisco Mateos sobrino del fallecido, y de encargarse, tras la muerte de su tío, de varias gestiones relacionadas con los bienes que quedaron a la viuda, ya desde el año 1527.

Dada la condición de sacristán de la Iglesia de Francisco Mateos, intervino el arzobispo y su visitador, mandándole “*que no se juntará más [carnalmente] con Juana Fernandes, muger que fue de Martyn Juan, ny yrá a su casa.*” En caso de incumplimiento pagaría 10.000 maravedís para la obra de la catedral de Granada.

Parece que como consecuencia de estos hechos Francisco Mateos fue depuesto de su cargo de sacristán, apareciendo en este año 1530 como sacristán de la Iglesia de Íllora Cristóbal de la Serna.

Pero si a Francisco Mateos se le retiró de su cargo de sacristán, la viuda Juana Fernádes fue apresada y encarcelada, obligándose el carcelero con otros 10.000 maravedís en caso de negligencia para las obras de la catedral de Granada. (23/05/1530.- 18, 3616)

En el año 1530, las obras de la actual Iglesia de Íllora serían las del trazado, nivelación y cimentación de la planta. No obstante, al ser el arzobispo quien interviene en este suceso, la pena de 10.000 maravedís que pagarían Francisco Mateos, caso de incumplimiento, y el carcelero de Juana Fernádes, caso de negligencia, se emplearían en las obras de la Iglesia Mayor de Granada y no en las obras de la Iglesia de Íllora.²

La infidelidad sexual de los maridos no está documentada en los autos judiciales ni en escrituras públicas. Sin embargo, los numerosos bautismos celebrados en la Iglesia de Íllora de hijos de esclavas eran consecuencia, principalmente, de relaciones adúlteras por parte del dueño de la esclava, el cual generalmente estaba casado.

² Francisco Mateos protagonizó otro hecho en el que hizo gala de una notable dosis de soberbia durante las obras de empedrado de la “*Calle Real que va al Pilar Alto*”. (05/06/1531.- 30-31, 4214-30)

No obstante, y tratándose de esclavas, no conocemos ningún caso en el que la Iglesia interviniese para adoctrinar sobre moral sexual católica a los dueños de las esclavas, y menos aún para imponer alguna pena económica en caso de incumplimiento. Lo cual es especialmente escandaloso teniendo en cuenta, como dije, que de esas relaciones nacieron numerosos hijos a los que la propia Iglesia bautizó sin hacer el más mínimo comentario a la omisión que en las actas de bautismo se hacía de la paternidad de la criatura; sin interrogar a la madre esclava sobre quién fue el hombre que mantuvo relaciones sexuales con ella ni tampoco sobre si esas relaciones sexuales fueron forzadas.

-oOo-

(02/07/1531.- 37 b, 38 y b, 4317 y 4320-29)

La presencia en la villa de un hombre “*que usava de somético, uno de ellos graves, e otros pecados...*” produjo un gran revuelo en la villa.

El alcalde Andrés García asumió el papel de máximo representante en su territorio del orden civil y del orden religioso, ejecutor de la justicia humana y de la divina, y “*queriendo usar de su oficio como justicia e ensaltar nuestra fe, executando la justicia en las personas que contra ella fueren*”, interrogó a los testigos que habían tenido alguna relación con Alonso Pérez de Vaena, sodomita, y mandó al alguacil y al escribano que averiguasen y embargasen los bienes del sodomita.

Es de resaltar como esa actitud ha seguido estando durante siglos incrustada en las mentalidades y socialmente vigente hasta fechas recientes. Tan solo al final del siglo XX y en los pocos años transcurridos del XXI, el derecho civil ha comenzado a considerar como legal, y por tanto como legítima, la existencia de la persona sodomita. A pesar de lo cual, aún perviven algunos grupos aferrados a posiciones parecidas a la del alcalde de Íllora del año 1531.

-ooOoo-

- SUBASTAS -

Los bienes procedentes de embargos eran sometidos a puja o subasta pública. Una de las subastas más competidas fue la de *“las cinco puercas de Alonso Ramirez”*, guarda de Tocón.

Fueron diez las pujas que se hicieron partiendo de un mínimo de 30 reales hasta llegar a los 50 reales en que se remataron. Con lo que resultaron a 10 reales cada puerca. (03-05/03/1532.- 1600 y 02)

La citada puja y remate figuran en dos autos de fechas 3 y 5 de marzo. Sin embargo, un mes después, en otro auto de fecha 3 de abril, encontramos lo que parecen ser los antecedentes de este asunto, relatando el secuestro y depósito de las cinco puercas de Alonso Ramirez, ordenado por el juez señor de Paz, por razón de la herida que el citado Alonso Ramirez *“dijo a Alonso Gutierrez”*.

No he encontrado la explicación de por qué el orden lógico de estos sucesos en el tiempo se encuentra en los autos con fechas inversas a ese devenir. (03/04/1532.- 1684)

-ooOoo-

- URBANISMO -

Algunos autos judiciales contienen datos sobre la construcción del Pilar Alto, segundo pilar de la villa después del Pilar de la Plaza. Y otros autos con información sobre el empedrado de algunas calles. (1525.- 24 b, 6705; 32 b, 6810) - (1531.- 4251-64)

Relacionado con lo anterior, las medidas de urbanidad que se tomaron respecto a la prohibición de *“lavar trapos ny otra cosa... en los dichos pilares o en el agua de los remanyentes dellos”*, y nombrando un guarda que vigilara su cumplimiento. Y también un reiterado mandato para no se echase estiércol y basura en las calles. (1525.- 32 b, 6810;39, 6894) - (1525.- 46 b, 6997) (1531.- 4271)

Esta vigilancia de la conducta cívica respecto a los pilares fue un tema recurrente como consecuencia de la falta de celo del guarda encargado de vigilar su cumplimiento. (1525.- 65 y b, 7237-45)

Para terminar de pagar la construcción del Pilar Alto, el Concejo y algunos vecinos decidieron, mediante votación, que se destinase a ese fin parte del dinero que se obtuviera de la venta del trigo que correspondió al Concejo de la cosecha del ejido. (1525.- 39 b, 6901-05)

Tales elementos del urbanismo tradicional andaluz, como los pilares y los empedrados antiguos, han desaparecido casi totalmente en Íllora en pro de un mal entendido 'progreso', fruto de una notable falta de perspectiva. Porque la pretendida modernidad se puede convertir en retroceso cuando se pierden de vista sus cimientos, y cuando no se integran las nuevas técnicas con las raíces de las que parten y sobre la que se asientan.

Así, en lugar la eliminación de los pilares tradicionales deteriorados se pudo optar por la restauración o por su traslado y cambio de ubicación. O en última instancia por sustituirlos por pilares artísticos de circuito cerrado. Y, por lo mismo, en lugar de enterrar o arrancar los empedrados, se pudo optar por solar con nuevos empedrados más homogéneos y con motivos decorativos, que son perfectamente válidos para el tráfico rodado y se utilizan hoy con éxito en barrios emblemáticos de la ciudad de Granada, como el Albayzin.

-ooOoo-

- TUTELA -

Debido a la elevada y prematura mortalidad que se producía en aquellos tiempos, el número de niños huérfanos era muy alto. Para ocuparse de la atención y cuidado de los huérfanos cuyos padres difuntos habían sido pobres y no habían dejado bienes dignos de tener en consideración, se creó la figura del Padre de Menores, cuya función eran la de intentar situar a los niños como aprendices de algún oficio y a las niñas como sirvientas de alguna persona o familia con hacienda.

La figura jurídica del “*Padre de Menores Huérfanos*” estaba capacitada para representar a los menores huérfanos en escrituras públicas con terceros y que éstos quedasen obligados legalmente con los citados menores al cumplimiento de las condiciones de los contratos.

(03/01/1532.- 66 b, 4721) –(04/11/1532.- 2279-81)

En los casos de menores huérfanos cuyos progenitores habían sido propietarios de cierta hacienda, nombraban los alcaldes un tutor o curador que administrara los bienes y defendiera los intereses de los menores, rindiendo cuentas cuando finalizara su mandato por motivos personales o por mayoría de edad de los representados. (1529.- 23-24; 26-29; 96)

También se da el caso de tutorías o administración de bienes de conveniencia para otra finalidad, como la curaduría que pidió Antón Gutierrez, que servía en el mesón, sobre la base de que por ser menor de 25 años “*no puede parecer en juisyo para seguyr sus pleitos e causas*”, y solicitando por curador a Mateo Sanches de Cuenca. De inmediato el curador interpuso dos demandas contra el mesonero: Una en nombre del citado menor Antón Gutierrez por el salario de un año de servicio; y la segunda en nombre del propio curador por unas “*haldas de paja*” que desde su era se habían llevado al mesón, pero actuando como testigo, en esta segunda demanda, el dicho menor Antón Gutierrez. (25/02/1530.- 6 b, 3474; 7, 3478-79)

Antonio Verdejo Martín
ISBN: 978-84-613-9217-9
Depósito legal: GR. 1267-2010